DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	**24 DE ENERO DE 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 ANÁLISIS GENERAL

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 065 de 2023 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población superior a 188.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

2.2 ANÁLISIS PARTICULAR DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SU PLANTA DE PERSONAL (Evolución y estado actual)

La administración central del municipio (alcaldía municipal) ha venido avanzando en el fortalecimiento de su estructura y planta de personal, no obstante, lo cual la misma aún se torna insuficiente para la satisfacción de todas las necesidades que demanda un ente territorial de la categoría y dimensión como lo es Piedecuesta.

En los últimos quince (15) años la administración ha tenido tres grandes procesos de reestructuración o modernización administrativa, que evidencian un avance en la materia, a saber:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2013

Despacho del Alcalde
Oficina Asesora de Planeación
Oficina Asesora Jurídica
Oficina de Control Interno de Gestión
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría General
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público

Secretaría de Educación
Secretaría de Desarrollo Social y Económico
Secretaría de Infraestructura

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2017

Despacho del Alcalde
Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora de Planeación
Oficina de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo
Oficina de Control Interno de Gestión
Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura, INDERPIEDECUESTA.
Secretaría del Interior
Secretaría General y de las Tecnologías de la información y Comunicación
Dirección de Contratación
Secretaría de Hacienda
Dirección de Tesorería e Impuestos
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría de Educación
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Rural y Económico
Secretaría de Salud
Secretaría de infraestructura
Dirección de Vivienda.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2021 (vigente)

Despacho del Alcalde
Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora de Planeación
Oficina de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo
Oficina de Control Interno de Gestión
Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura, INDERPIEDECUESTA.
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Secretaría General y de las Tecnologías de la información y Comunicación
Dirección de Contratación
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría de Hacienda
Dirección de Tesorería e Impuestos
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría de Educación
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Rural y Económico
Secretaría de Salud
Secretaría de infraestructura
Dirección de Vivienda.

Por su parte en cuanto a la planta de personal la misma ha tenido la siguiente evolución:

PLANTA ADOPTADA ANTES DE 2013

Empleos de periodo	2	4%
Empleos de libre nombramiento y remoción	12	23%
Empleos de carrera administrativa	37	73%
TOTALES	**51**	**100%**

PLANTA ADOPTADA EN 2013

Empleos de periodo	2	1,5%
Empleos de libre nombramiento y remoción	15	11,5%
Empleos de carrera administrativa	114	87%
TOTALES	**131**	**100%**

PLANTA ADOPTADA EN 2017

Empleos de periodo	2	1,46%
Empleos de libre nombramiento y remoción	24	17,52%
Empleos de carrera administrativa	111	81,02%
TOTALES	**137**	**100%**

PLANTA ADOPTADA EN 2021

Empleos de periodo	2	1,36%
Empleos de libre nombramiento y remoción	28	19,04%
Empleos de carrera administrativa	117	79.60
TOTALES	**147**	**100%**

PLANTA ADOPTADA EN 2026

Empleos de periodo	2	1,43%
Empleos de libre nombramiento y remoción	27	19,29%
Empleos de carrera administrativa y novedades	111	79,28%
TOTALES	**140**	**100%**

Como se observa la administración municipal ha venido realizando una ampliación de su estructura y de su planta, pero de acuerdo al análisis de funciones y asuntos que le corresponden a la Secretaría de Salud se encuentra que aún sigue siendo insuficiente, según se analiza a continuación:

2.3 FUNCIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

De acuerdo al Decreto 174 de 2021 que determina la estructura administrativa, son funciones de la Secretaría de educación, y las direcciones a la misma vinculadas, lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSINO TERCERO, SECRETARÍA DE SALUD, Son funciones de la Secretaría de Salud:

1. Coordinar con el departamento y con las entidades prestadoras de los servicios de salud en Piedecuesta, las estrategias para cumplir con el plan básico de salud, así como con las acciones de salud pública del municipio para prevenir y mejorar la salud de los habitantes del municipio.

2. Promover el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio, así como desarrollar y supervisar las acciones de salud pública que realicen las prestadoras de servicios de salud e instituciones relacionadas.

3.Realizar los procesos de auditoría, interventoría y control al aseguramiento de la población subsidiada.

4. Desarrollar programas de formación, capacitación y acompañamiento a la comunidad en materia de salud pública.

5.Coordinar acciones transversales con las secretarías de Educación y Desarrollo Social e INDERPIEDECUESTA para promover la disminución del embarazo juvenil y fortalecer el desarrollo de la Ruta de Atenciones Integrales con las gestantes y las niños de 0 a 6 años.

6. De acuerdo con sus competencias, desarrollar los sistemas básicos de información epidemiológica, su seguimiento y coordinar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el municipio y los desarrollos del sistema de estadísticas vitales.

7. Realizar la función de autoridad sanitaria, lo cual incluye inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, de los vectores y zoonosis que afectan la salud humana, entre otros.
8. Avanzar en el proceso de certificación para que el municipio de Piedecuesta asuma y se responsabilice por la prestación de los servicios de salud, para lo cual deberá construir y desarrollar las capacidades y estándares técnicos, administrativos y fiscales en las áreas de salud y régimen subsidiado, entre otras.

9. Una vez el municipio se certifique, asumir las funciones de prestador de servicios de salud y las demás que le otorga este reconocimiento.

2.4 AREAS QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE SALUD Y PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO

En cuanto a la organización interna de la secretaria de Salud las áreas que pertenecen a la misma son las siguientes:

ÁREA DE TRABAJO
Despacho
MACROPROCESOS MISIONALES
Gestión de la Salud Publica
Salud Mental
Vigilancia
No Transmisibles
Nutrición
Pai
Aseguramiento- Sac
Salud Ambiental
Salud y Ámbito Laboral
Salud Ambiental
Sexualidad
Vulnerables
Zoonosis
MACROPROCESO DE APOYO
Gestión administrativa
Gestión financiera
Asuntos legales
Gestión documental

Por su parte en cuanto al personal de planta asignado a la Secretaría de Salud es la siguiente:

DENOMINACION DE EMPLEO	NIVEL	ÁREA DE TRABAJO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO

Secretario de Despacho	Directivo	Despacho	MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ
Profesional Universitario	Profesional	ASEGURAMIENTO	GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ FERRO
Profesional Universitario	Profesional	SALUD PUBLICA	LYDA AMAPARO RODRIGUEZ NIÑO
Profesional Universitario	Profesional	AMBIENTAL	CONSTANZA SILVA JAIMES
Profesional Universitario	Profesional	VIGILANCIA	ANDREA ISABEL OSORIOSUAREZ

2.5 FUNCIONES CONTRACTUALES DELEGADAS

Además de las funciones que son propias a la Secretaría de Salud es de indicar que la misma cuenta con un considerable número de contratos que suscribe en virtud de la delegación realizada por el alcalde municipal, que se resume en los siguientes decretos que evidencian la división general de la contratación en la alcaldía de Piedecuesta:

Decreto y fecha	Asuntos que delega en Secretarios y Jefes de Oficina
Decreto No. 118 del 31 de diciembre de 2025	Contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
	Contratos y/o convenios de apoyo, colaboración, interadministrativos, asociación, o similares que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto.
	Contratos y/o convenios interadministrativos, aplicados como consecuencia de la modalidad de contratación directa, sin importar su objeto o valor.
	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombia - TVEC.
	Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.
	Convenios de cooperación o interés público y convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, siempre que el valor del aporte sea igual o inferior a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
	Contratos para tomar en arrendamiento inmuebles para el funcionamiento de programas y/o proyectos.

2.6 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PRESENTE CONTRATO

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, por lo que se adelantó un proceso de reestructuración administrativa, aumentando la planta de cargos, con lo cual se han ido dando pasos en el sentido señalado por la Corte Constitucional, Consejo de Estado y los diferentes órganos de control; en atención a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La reestructuración administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

Y refiriéndonos al contexto del objeto contractual, La Secretaria de Salud Municipal en razón a la misión, competencia, funciones y responsabilidades requiere de la Presencia de personal con perfil profesional que brinde soporte para la atención

de asuntos específicos, con el propósito de consolidar la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la administración municipal, garantizando así el logro de metas y objetivos propuestos.
Determinada como está la necesidad de contar con un profesional, habida cuenta que realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente en la mayoría de los casos para el municipio la contratación directa con personas naturales por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional así como el manejo de archivos y demás documentos; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

Teniendo en cuenta el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Constitución Política de 1991, en adelante, son numerosas y diversas las normativas que cargan al ente municipal la lógica responsabilidad de procurar y garantizar un orden social justo para sus comunidades entre otras, la Ley 100 de 1993 que crea el Sistema de Seguridad Social Integral y el Decreto 780 de 2016, reglamentario del Sector Salud y la Protección Social, enfatizan dicho deber en lo que, particularmente, a la salud se refiere.

La Ley 1751 de 2015, en su artículo 5o, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo 10, señala como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2009, “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, “universalidad y solidaridad”.

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, normado mediante las Resoluciones 1035 de 2022 y 2367 de 2023 tiene como propósito, ser la hoja de ruta construida a partir de la participación social que a través de la acción territorial, comunitaria, institucional e intersectorial de forma articulada, diferencial y sostenible busca avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud, reducir inequidades socio-sanitarias y mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, representando un referente obligatorio a desarrollar y cumplir en el municipio de Piedecuesta adaptándose a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución.

Por tanto, este documento consiente el tránsito dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el plan decenal anterior al establecimiento de ejes estratégicos para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud. Formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los ejes estratégicos (Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, Determinantes Sociales de la Salud, Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria).

De acuerdo con lo anterior, la Resolución 100 de 2024, tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del PDSP 2022- 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS y demás políticas que sean afines.

La presencia de factores ambientales adversos para la salud de la población colombiana, y sus manifestaciones y repercusiones expresadas en morbilidad, mortalidad, discapacidades, deben ser abordados en su conjunto, con la intervención de diferentes actores y sectores, tanto de carácter público, como privado y social, según competencias y responsabilidades, con el fin de lograr el impacto necesario y mejorar las condiciones de calidad de vida y salud, en el marco de un desarrollo sostenible.

La Secretaría de Salud Municipal en razón a la misión, competencia, funciones y requiere de la presencia de personal que brinde soporte para la atención de asuntos específicos, con el propósito de consolidar la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la administración municipal, garantizando así el logro de metas y objetivos propuestos.

El municipio de Piedecuesta, tiene una población de 194.535 habitantes según proyección DANE - actualización post COVID-19. proyecciones de población municipal por área, sexo y edad 2026 y considera dentro de los de mayor proyección de crecimiento el área metropolitana de Bucaramanga, lo que hace esencial la atención en salud por lo que debe diseñar una hoja de ruta en la prevención en salud que le permita avanzar en aspectos vitales, los cuales se encuentran en la misma vía de interés del estado a nivel departamental y nacional.

El marco estratégico del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031 contiene la visión de la salud pública planteada para Colombia a 2031, la cual se materializa a partir de cuatro fines y se alcanza mediante la articulación de seis ejes estratégicos que determinan las bases fundamentales para la gestión de la salud pública en los próximos diez años, colocando en el centro la salud y el bienestar de las personas, sus familias y comunidades, avanzando en la garantía del derecho fundamental a la salud y su interdependencia con otros derechos a través de la gestión positiva de los determinantes sociales de la salud, la reducción de las desigualdades en el marco de la salud como derecho y el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población

El objetivo principal del municipio es cumplir con las metas indicadas por el ministerio de salud y protección social en el Plan Decenal de Salud 2022 – 2031 con el propósito de velar por la salud y el bienestar de los ciudadanos y así lograr disminuir la problemática en salud que se presenta en la actualidad.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

1. Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
2. Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
3. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidades evitables y su impacto en los años de vida saludables.
4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Los ejes estratégicos del PDSP 2022-2031convergen factores tan importantes en los entes territoriales como: el gobierno y la gobernanza de la salud pública; la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud; la gestión integral de la atención primaria en salud; la gestión integral del riesgo en salud pública, la gestión del conocimiento para la salud pública, y la gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

La ponderación de los ejes por cada fin, permitirá a los actores de la gestión de la salud pública, reconocer la relación entre las estrategias y acciones implementadas en sus territorios y el logro de los fines. La gestión de los ejes estratégicos, permitirá el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, con el fin de contribuir al logro de los fines del plan y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública.

La gestión de la salud pretende, entonces, controlar el riesgo primario, entendido como la probabilidad de aparición de nueva morbilidad y controlar el riesgo técnico, entendido como la ocurrencia de eventos derivados de fallas de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad. La prevención, vigilancia y control de las infecciones permiten disminuir tanto los costos del sistema de salud como los índices de mortalidad en distintos entornos de forma sostenible y con una relación costo-beneficio muy favorable.

Dentro del Componente de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, se busca que la entidad territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

En el análisis de Situación en Salud participativo – ASIS del municipio de Piedecuesta 2025 es una herramienta para la identificación de necesidades y prioridades en salud, asimismo para la planeación de intervenciones, planes, proyectos y

programas que eliminen, mitiguen o controlen situaciones de riesgo, o que potencien situaciones protectoras para beneficio de la comunidad; además, permite el fortalecimiento de la rectoría en salud y la mejora en las políticas públicas en salud en el ámbito municipal.
Este contiene 6 capítulos que parten desde la configuración del territorio, condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales, también la situación de salud y calidad de vida en el territorio:
(morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio), análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales, la priorización de los problemas y necesidades por último las propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio en el marco del plan decenal de salud pública 2022 – 2031 y el modelo de salud preventivo – predictivo fundamentado en la atención primaria en salud.
En consonancia con lo establecido en la normatividad vigente, en particular en el **Decreto 3518 de 2006** y el **Decreto 780 de 2016**, cada uno de los actores del sistema debe desarrollar las acciones necesarias para garantizar la adecuada operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. En este marco, se definen las siguientes responsabilidades para las Direcciones Municipales de Salud:

- **Adelantar la gestión interinstitucional e intersectorial** requerida para la implementación y desarrollo de acciones que garanticen el flujo continuo, oportuno y de calidad de la información de interés para el Sistema de Vigilancia en Salud Pública dentro de su jurisdicción.
- **Garantizar la infraestructura física, tecnológica y el talento humano necesario** para la gestión de la vigilancia en salud pública en el ámbito municipal, de acuerdo con la categoría del municipio y las competencias asignadas.
- **Ejecutar las acciones colectivas** definidas en los protocolos de vigilancia y lineamientos vigentes, ante la ocurrencia de eventos de interés en salud pública, así como frente a brotes, alertas y situaciones de emergencia, asegurando una respuesta oportuna y efectiva.

De acuerdo al Decreto 3518 de 2006 establece la obligatoriedad de la notificación de todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - Sivigila, de los eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y deberán realizar la notificación de aquellos *eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada*.

Que en el artículo 23 del mismo decreto señala que todos los responsables del Sistema de Vigilancia. en Salud Pública deberán realizar el análisis del comportamiento de los eventos sujetos a la vigilancia en salud pública, acorde con los lineamientos establecidos en los modelos y protocolos de vigilancia en salud pública, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas al individuo y a la colectividad y la formulación de planes de acción en salud pública en su jurisdicción.

En concordancia con el Instituto Nacional de Salud (INS) y sus lineamientos nacionales para la vigilancia en salud pública, se establecen acciones y actividades que constituyen la base del funcionamiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, el cual se fundamenta en una estrategia basada en casos y eventos de notificación obligatoria en todo el territorio nacional. Dicho sistema se soporta en procesos y procedimientos estandarizados que contemplan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública, así como la respuesta ante brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública, orientadas a la detección, análisis, valoración y modificación del riesgo de los eventos de interés en salud pública.

Adicionalmente, se hace necesario garantizar el cumplimiento de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública emitidos por el Instituto Nacional de Salud, los cuales consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional y tienen como fundamento los procesos y procedimientos que complementan y fortalecen las acciones establecidas en los protocolos de vigilancia para cada evento de interés, así como los mecanismos de respuesta oportuna ante brotes, epidemias y emergencias en salud pública.

Así mismo, las Secretarías Municipales de Salud deberán articularse y coordinar las acciones de acompañamiento, monitoreo y vigilancia con las Secretarías Departamentales de Salud, apoyando los procesos que estas desarrollen en su territorio, con el fin de garantizar una respuesta protectora eficaz para la población, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, eficiencia y complementariedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011.

La vigilancia de los principales eventos de salud de acuerdo al número de casos reportados que son notificados a través del "SIVIGILA" para el municipio de Piedecuesta de acuerdo a su residencia son:

Eventos	total reportados
ACCIDENTE OFIDICO	5
ACCIDENTES POR OTROS ANIMALES VENENOSOS	3
AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA	669
CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO	50
CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS	6
CHAGAS	19
COLERA	1
DEFECTOS CONGENITOS	18
DENGUE	1541
DENGUE GRAVE	7
DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS	47
ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA)	11
ENFERMEDADES HUERFANAS - RARAS	53
EVENTO INDIVIDUAL SIN ESTABLECER	10
FIEBRE AMARILLA	1
HEPATITIS A	2
HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN HEPATITIS B Y DELTA	5
INFECCION RESPIRATORIA AGUDA GRAVE IRAG INUSITADA	4
INTENTO DE SUICIDIO	200
INTOXICACIONES	47
IRA POR VIRUS NUEVO	21
LEISHMANIASIS CUTANEA	9
LEPRA	3
LEPTOSPIROSIS	10
LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (POLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL)	10
MALARIA	3
MENINGITIS BACTERIANA Y ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA	7
MORBILIDAD MATERNA EXTREMA	73
MORTALIDAD PERINATAL Y NEONATAL TARDÍA	7
MORTALIDAD POR DENGUE	1
PARALISIS FLACIDA AGUDA (MENORES DE 15 AÑOS)	1
PAROTIDITIS	5
RABIA HUMANA	1
SARAMPION	4
SIFILIS CONGENITA	4
SIFILIS GESTACIONAL	37
SINDROME DE RUBEOLA CONGENITA	1
TOS FERINA	12
TUBERCULOSIS	94
VARICELA INDIVIDUAL	67
VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	795
VIGILANCIA INTEGRADA DE MUERTES EN MENORES DE CINCO AÑOS POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA, ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA Y/O DESNUTRICIÓN	2
VIH/SIDA/MORTALIDAD POR SIDA	66
VIRUS MPOX	3
ZIKA	1
Total general	**3936**

Fuente: SIVIGILA Piedecuesta año 2025 a semana epidemiológica 53

De conformidad con los protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) frente a los casos notificados a través de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD), se requiere la ejecución de acciones de seguimiento y fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, orientadas a la detección oportuna, análisis y control de los eventos de interés en salud pública, con el propósito de mitigar la ocurrencia de enfermedades, mortalidad y factores de riesgo que puedan generarse en la comunidad del municipio de Piedecuesta.

La aparición del SARS-CoV-2 se asoció con reducciones sustanciales en la circulación de virus respiratorios estacionales, tanto en Colombia como a nivel mundial. Se ha establecido que la implementación de medidas no farmacológicas, tales como

cuarentenas, aislamiento de personas con síntomas respiratorios, intensificación de los procesos de limpieza y desinfección, lavado frecuente de manos y uso de tapabocas, incidieron positivamente en la disminución de otras infecciones respiratorias agudas (IRA).

En este contexto, y con base en la importancia de las acciones programáticas de promoción de la salud, prevención, atención, vigilancia y control de la IRA desarrolladas durante los dos años de la pandemia por COVID-19, así como en el momento epidemiológico actual, se hace necesario fortalecer las acciones de atención individual en el territorio, garantizando la adecuada aplicación de las Guías de Práctica Clínica para neumonía, bronquiolitis y tos ferina, los lineamientos clínicos para Influenza y COVID-19, así como el cumplimiento de los protocolos vigentes de vigilancia epidemiológica de la IRA.

Por otra parte, con la aparición de la viruela símica, infección zoonótica de origen viral que puede transmitirse tanto de animales a seres humanos como de persona a persona, se hace necesario intensificar las acciones de vigilancia epidemiológica, incluyendo el análisis del comportamiento de los casos confirmados, la investigación de casos probables, el seguimiento de contactos, así como las actividades relacionadas con la recolección, embalaje y envío de muestras para su procesamiento y análisis por laboratorio.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta No. 013 de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se imparten instrucciones para la organización y respuesta frente al dengue en Colombia, se señala que, en lo corrido del año 2023 y hasta la semana epidemiológica 18 (corte al 6 de mayo), se han registrado en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA un total de 34.985 casos de dengue y 465 casos de dengue grave, evidenciándose un incremento superior al 100 % en comparación con el mismo periodo de los años 2017, 2018, 2021 y 2022.

Así mismo, a corte de la semana epidemiológica 18, el 60,0 % de los casos se ha presentado en menores de 18 años, y se reportan 206 municipios en situación de brote y 112 municipios en estado de alerta, lo cual evidencia un escenario epidemiológico de alta complejidad y riesgo para la salud pública.

En este contexto, se hace necesario que las entidades territoriales contemplen y fortalezcan los Planes de Contingencia, debidamente armonizados con la Planeación Integral Territorial en Salud Pública, en sus componentes de Gestión en Salud Pública, Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Vigilancia en Salud Pública. Para tal fin, se requiere disponer del recurso humano necesario, cualificado y oportunamente previsto, que permita atender e implementar de manera efectiva las líneas estratégicas definidas para la prevención, control y mitigación del dengue en el territorio.

En el municipio de Piedecuesta según lo deliberado en el consejo extraordinario de gestión del riesgo del pasado 31 de julio de 2024, donde se prologa la respuesta intensificada frente a la situación de brote de dengue en el municipio de Piedecuesta prorrogando el Plan de contingencia Municipal, en cumplimiento de los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y protección Social, mediante la circular conjunta 013 de 2023.

Así se genera el Plan contingencia para la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fosforo blanco y licor adulterado con metanol, para la temporada del 1 de diciembre 2025 al 17 de enero de 2026, con los objetivos realizar coptación oportuna de todos los casos, establecer el comportamiento de los eventos en tiempo real y promover las medidas necesarias para su control, lograr la acción coordinada de las Instituciones desde el ámbito de sus competencias y responsabilidades, generar información útil, confiable y oportuna que permita orientar acciones de prevención y control que reduzcan su incidencia en el municipio.

Dicho plan tuvo como objetivos la captación oportuna de todos los casos, el seguimiento del comportamiento de los eventos en tiempo real, la promoción de las medidas necesarias para su control, la articulación y acción coordinada de las instituciones competentes desde el ámbito de sus responsabilidades, así como la generación de información útil, confiable y oportuna que permitiera orientar acciones de prevención y control, con el propósito de reducir la incidencia de estos eventos en el municipio.

De igual manera, la Secretaría de Salud Municipal de Piedecuesta, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la salud de los habitantes del municipio, desarrolla acciones orientadas a procurar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, promoviendo una operación dinámica, coordinada y eficiente, mediante actividades de acompañamiento, seguimiento y control a los actores del sistema, así como al cumplimiento de las características de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DE LA GESTION PUBLICA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.**

La necesidad de personal debe ser suplida mediante contratos de prestación de servicios, dentro del marco normativo que regula este tipo de vinculación con el Estado y bajo las condiciones propias de dicha modalidad contractual.

Finalmente, al presente estudio previo se adjunta la **constancia expedida por el Secretario General y de las TIC**, en la cual se certifica que la planta de cargos del Municipio resulta insuficiente y/o inexistente para atender las necesidades descritas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DE LA GESTION PUBLICA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.**
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión MIPG. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución de este. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado de este, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Hacer entrega de los elementos, equipos, documentos, bases de datos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos. Además, realizar entrega formal de los usuarios usados en las diferentes plataformas del ámbito nacional, aplicativos o software a nivel territorial o de la entidad, la cual debe incluir los perfiles de usuario, claves de acceso y relacionando las fechas de informes asociados a dichas plataformas. 13) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 14) El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en

	materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatará estrictamente el cumplimiento en esta materia. De igual forma, se obliga al cumplimiento de las normas laborales vigentes aplicables, incluido los pronunciamientos jurisprudenciales, así como los lineamientos y políticas definidas por el CONTRATANTE.15) Participar activamente con todo su personal en las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean programadas por el CONTRATANTE durante la ejecución del objeto del Contrato. 16) Apoyar las estrategias y actividades que aseguren la planeación y ejecución del proceso integral de empalme, que guarden relación con su objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Brindar asesoría y apoyo en el desarrollo de las medidas y acciones de contención en eventos de interés en salud pública, Brotes, envío SITREP, situaciones de conglomerados, seguimiento a contactos y búsqueda activa comunitaria, según lineamientos nacionales; así como reporte mensual de informe de las intervenciones y acciones con el fin de propiciar corte de las cadenas de contagio frente a la emergencia sanitaria. **2.** Realizar análisis de los eventos notificados a través de SIVIGILA con acciones, intervenciones y recomendaciones correspondientes a la vigilancia epidemiológica, o de salud pública de acuerdo con los lineamientos y protocolos del INS, realización de canales endémicos, mapeo y/o focalización de los 10 principales eventos de interés de interés en Salud Pública en el Municipio de Piedecuesta, según sea lo requerido, con socialización a través de reunión de eventos municipal. **3.** Liderar las unidades de análisis municipales de los eventos de interés en salud pública notificados a través del SIVIGILA que sean requeridas, en los tiempos y formatos establecidos según lineamientos de vigilancia epidemiológica, realizar el acta con envío a los participantes, nivel departamental y cargue a la plataforma establecida por el nivel nacional con el usuario municipal en los tiempos oportunos. **4.** Realizar boletines de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública notificados al SIVIGILA de manera mensual, resaltando los eventos más significativos para el mes y socializar a las IPS, EAPB, equipo SLS y envío a web master para publicación. **5.** Apoyar la coordinación, planeación y ejecución para la realización de los Monitoreos de Cobertura de Vacunación; así como el análisis de la información y envío del informe y plantillas establecidas al nivel departamental, cumpliendo con los tiempos de oportunidad establecidos, en caso de ser requerido durante el periodo según lineamiento o solicitud nacional. **6.** Realizar socialización del análisis de la situación de salud del municipio de Piedecuesta, en los espacios requeridos para los diferentes actores del sistema y con el equipo de SLS, teniendo en cuenta los resultados del mismo y prioridad de intervención. **7.** Apoyar la gestión, operatividad, medición y respuesta de las acciones necesarias que se generen de la estrategia de vigilancia basada en comunidad de acuerdo con las directrices nacionales, según sean requeridas. **8.** Apoyar el seguimiento, consolidación y análisis trimestral de los indicadores priorizados de vigilancia epidemiológica del municipio de Piedecuesta, con su respectivo análisis, socializar a las IPS, EAPB, equipo SLS y envío a web master para publicación. **9.** Apoyar el proceso reestructuración de la delimitación de territorios y microterritorios para definir las zonas de intervención por parte de los EBS del municipio de Piedecuesta, soporte archivo Excel, documento word, mapas de territorialización. **10.** Apoyar el análisis de información e indicadores según las metas del plan territorial de salud, medición de indicadores COMO VAMOS o los solicitados por la oficina de planeación según requerimiento. **11.** Apoyar y participar en la realización de comités (COVE, COVECOM, salud infantil), PMU, mesas de trabajo intersectoriales, construcción de políticas públicas y demás reuniones convocadas, suministrando y presentando la información requerida, de manera mensual o extraordinaria según sea convocado. **12.** Apoyar la coordinación, planeación y ejecución para la realización de los Monitoreos de Cobertura de Vacunación; así como el análisis de la información y envío del informe y plantillas establecidas al nivel departamental, cumpliendo con los tiempos de oportunidad establecidos, en caso de ser requerido durante el periodo según lineamiento o solicitud nacional. **13.** Presentar el cronograma de trabajo semanal, que contenga todas las actividades a realizar. **14.** Las demás que le sean asignadas, relacionas directamente con el objeto contractual y las requeridas por el secretario de salud y/o supervisor designado.

<table>
<tr><td>3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato es CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN</td><td>
BANCO DE PROYECTOS
<table>
<tr><th>N° SSEPI</th><th>FECHA SSEPI</th><th>PROGRAMA</th><th>SUBPROGRAMA O PROYECTO</th></tr>
<tr><td>202500000013539</td><td>23/01/2026</td><td>INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</td><td>N/A</td></tr>
</table>
Para la determinación del valor del contrato, se tomó como referencia el análisis del sector económico, considerando las diferentes modalidades de contratación y ejecución aplicables a este tipo de contratos de prestación de servicios, así como la verificación de procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores por entidades estatales para atender necesidades similares.

En este sentido, para establecer el valor mensual del contrato, se requiere identificar y justificar los servicios a contratar, definir la formación académica y la experiencia específica requeridas en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en estos criterios precisar el valor correspondiente, garantizando su coherencia con los precios del mercado y los principios de eficiencia y razonabilidad del gasto público.

El personal solicitado en los presentes estudios, tendrá como valor mensual la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.250.000), valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios en un plazo de CUATRO (4) MESES, que dan como valor total del contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000) valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>VALOR CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>COD 1PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>26-00127</td><td>$158.600.000</td><td>23/01/2026</td><td>2.3.1903.0300.031.2.3.2.02.02.009.01.01</td><td>1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.7 FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: CUATRO (4) PAGOS MENSUALES y consecutivos, periodo vencido, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.250.000), cada uno, por concepto de honorarios. Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.</td></tr>
<tr><td>3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución estará ubicado en las dependencias de Secretaria de Salud Municipal y demás lugares donde se requieran de sus servicios.</td></tr>
</table>

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de

Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos:

PERFIL: Profesional en ingeniería de sistemas y/o afines
Con Especialización en Epidemiologia

EXPERIENCIA: mínima profesional de un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, VIGENCIA 2023"

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC	Inicio del contrato	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Diponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC y	Durante la ejecucion	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre a Cesión del contrato	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	Lesiones personales o fallecimientos, Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al servicio y chequeo de la supervisión	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Inicio del contrato	Finalización del contrato.	Exigir medidas de seguridad diariamente	Todos los días
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc, que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caninos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos de acuerdo a las normas vigentes	1	2	3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrasa la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y Director de Contratación	En la etappa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	NO	Secretaría General y Director de Contratación	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
>
> Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."
> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –**SIGEP II** -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces".

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política."

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante asignación de la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente.

ORDENADOR DEL GASTO Nombre: **MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ** Cargo: SECRETARIA DE SALUD	**FIRMA:** El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

NOTA: El presente documento cuenta con la respectiva visto bueno en plataforma de SECOP II desde el usuario estructurador de procesos contractuales conforme al Decreto Municipal N°118-2025

Proyectó aspectos jurídicos:
Abg. Victoria Moreno- CPS